

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previstos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.907-7.

**10740** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D 2.498 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Instalación de línea a 25 KV. y E. T. número 30.025 provisionales para obra, en término municipal de Lérida.

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 2 de línea a 25 KV. a E. T. 1.175 (D. 1079 R. L. T.).

Final: E. T. número 30.025.

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,029.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

*Estación transformadora*

Estación transformadora número 30.025, «Ángel Montesinos» (provisional).

Emplazamiento: Sita junto al Centro Sindical de Formación Profesional, camino de Moncada, en término municipal de Lérida.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.909-7.

**10741** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T.-19.874, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle/polígono San Lázaro, carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, doble circuito, a 66 KV. con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros

cuadrados de sección, sobre ocho apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.233 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea a E. T. «Torrealba y Bezares» (A. T.-17.314), y final en la E. T. «Marrodán y Rezola».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Autorizar la ejecución de las obras, de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.860-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**10742** *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Inca-Palma (Mallorca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Comarca Inca-Palma (Mallorca), declarándose en su artículo primero de utilidad pública e interés social la ordenación de las explotaciones agrarias de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Inca-Palma (Mallorca), que se refiere al acondicionamiento de caminos rurales, construcción de un almacén de productos agrícolas y oficinas anexas para la Cooperativa Agropecuaria de Mallorca, en Palma, ampliación de la planta descascaradora de almendras de Consell, electrificación de explotaciones agrarias en el término de Costix y transformación en regadío de 40 hectáreas en Inca, reutilizando aguas residuales depuradas de dicha población.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Inca-Palma (Mallorca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de caminos rurales queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total, y que las obras restantes queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas los siguientes auxilios:

Para la ampliación de la planta descascaradora de almendras de Consell y la electrificación de explotaciones agrarias en el término de Costix, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en diez años.

Para el almacén de productos agrícolas y oficinas anexas de la Cooperativa Agropecuaria de Mallorca, en Palma, una subvención del 25 por 100, siendo el 75 por 100 restante un anticipo, reintegrable en diez años.

Para la transformación en regadío de 40 hectáreas en Inca, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, con un periodo de reintegro de veinte años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés anual del 4 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La reducción de los proyectos deberá estar ultimada antes del 30 de junio de 1979. En cuanto a las obras, deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo trece del Decreto 3387/1973, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 10743 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,63	69,13
Billete pequeño (2) .....	65,96	69,13
1 dólar canadiense .....	58,12	60,59
1 franco francés .....	15,29	15,86
1 libra esterlina .....	138,05	143,23
1 franco suizo .....	38,78	40,24
100 francos belgas .....	218,18	226,36
1 marco alemán .....	35,11	36,43
100 liras italianas (3) .....	7,83	8,62
1 florin holandés .....	32,43	33,64
1 corona sueca (4) .....	15,10	15,74
1 corona danesa .....	12,54	13,07
1 corona noruega (4) .....	12,87	13,42
1 marco finlandés (4) .....	16,56	17,26
100 chelines austriacos .....	477,04	497,32
100 escudos portugueses (5) .....	130,26	135,79
100 yens japoneses .....	30,45	31,39
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6) .....	134,46	139,51
1 dirham .....	12,52	13,04
100 francos C. F. A. ....	30,68	31,63
1 cruceiro .....	2,44	2,52
1 bolívar .....	15,13	15,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 23 de abril de 1979.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10744** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Zumaya (Guipúzcoa).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Zumaya (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zumaya que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**10745** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ex cartuja de Scala Dei, en La Morera de Montsant (Tarragona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ex cartuja de Scala Dei, en La Morera de Montsant (Tarragona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Morera de Montsant que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**10746** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de determinados sectores de la población de Torroella de Fluviá (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de determinados sectores de la población de Torroella de Fluviá (Gerona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torroella de Fluviá que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.